

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias é Infanta Doña María Teresa saldrán de esta Corte con dirección á la ciudad de San Sebastián á las ocho de la noche de hoy. S. A. R. la Infanta Doña María Isabel acompañará á las demás Reales Personas hasta la estación de Villalba, desde cuyo punto se dirigirá al Real Sitio de San Ildefonso.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

###### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Dibujo artístico, vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Logroño, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y conforme á sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades res-

pectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 14 de Julio.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2419

#### NEGOCIADO 2.º

##### SANIDAD

###### ANUNCIO

Según me comunica el Alcalde de Molá, se hallan atacados de la enfermedad «Glosopeda» dos rebaños de ganado lanar, propiedad de D. Juan Montañola, habiéndoles designado para su aislamiento las partidas de «Ginebrás y «Más de Pololo» y la de «Solanes» respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los ganaderos de esta provincia.

Tarragona 18 de Julio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2420

#### NEGOCIADO 5.º

##### Cuentas municipales

###### CIRCULAR

Próximo á terminar el último é improrrogable plazo de quince días, concedido á los Ayuntamientos en orden circular de este Gobierno, fecha 5 del actual, publicada en el Boletín oficial núm. 159, para rendición de cuentas, y con el único fin de que aparezcan nuevamente publicadas las relaciones expresivas de los que se hallan en descubierto de dicho servicio, lo mismo por ejercicios anteriores al de 1886-87, que por los de 1886-87 á 1897-98, ambos inclusive, y además los de 1898-99 y 1899-900, que no lo fueron hasta el presente; sirviendo de otra recordación más, á la vez que de documentos acreditativos del lamentable estado de atraso en que muchos pueblos se encuentran, con perjuicio de la administración de los mismos; he resuelto que se publiquen en un solo número de este Boletín y á continuación de la presente circular, las tres relaciones de que se ha hecho antes mención.

Al efectuarlo, no he de añadir ninguna advertencia, ni consideración, á las que contienen las anteriores circu-

lares sobre tan importante como descuidado servicio, pues los hechos enunciados, que no tardarán, serán sin duda más elocuentes y convenci-

bles, como de mayor eficacia, que las palabras.

Tarragona 20 de Julio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

#### RELACIONES QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR CIRCULAR

##### Relación núm. 1

expresiva de los Ayuntamientos que han dejado de cumplimentar las disposiciones de la Circular de 17 de Febrero de 1900 publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 44 y se hallan en descubierto de la rendición de cuentas anteriores al ejercicio de 1886-87.

PUEBLOS	EJERCICIOS ECONÓMICOS	TOTAL
Aiguamurcia.....	1873-74.	4
Albiol.....	1868-69 á 75-76 y 84-82 á 84-85.	12
Aleixar.....	1873-74, 84-82 y 82-83.	3
Alforja.....	1873-74.	4
Almoster.....	1868-69 á 74-72 y 77-78 á 84-85.	12
Arbolí.....	1867-68 á 75-76 y 79-80 á 85-86.	15
Argentera.....	1882-83, 83-84 y 84-85.	3
Arnes.....	1866-67, 69-70 y 70-71.	9
Batea.....	1868-69 á 76-77.	5
Borjas del Campo....	1872-73 á 76-77.	4
Brañim.....	1867-68 á 70-71 y 76-77 á 85-86.	14
Cabacés.....	1876-77 á 85-86.	10
Cabra.....	1879-80 á 84-85.	6
Caseras.....	1874-72 á 75-76, 79-80 á 85-86.	12
Ciurana.....	1882-83 á 85-86.	4
Espluga de Francolí..	1878-79 y 85-86.	2
Falset.....	1868-69 á 75-76 y 80-84 á 85-86.	14
Figuerola.....	1868-69 á 72-73, 79-80, 80-84, 83-84 y 84-85.	9
Forés.....	1872-73 á 85-86.	14
García.....	1883-84, 84-85 y 85-86.	3
Gratallops.....	1881-82.	4
Irlas.....	1877-78 á 85-86.	9
Masdenverge.....	1866-67 á 74-75.	9
Maspujols.....	1868-69 á 75-76.	8
Miravet.....	1881-82 y 82-83.	2
Montblanch.....	1863-64, 64-65 y 68-69 á 75-76.	10
Montbrió de la Marca.	1868-69 á 72-73 y 76-77 á 85-86.	15
Montreal.....	1867-68, 68-69 y 69-70.	3
Morera.....	1885-86.	4
Pasanant.....	1867-68.	4
Pauls.....	1869-70 á 72-73.	4
Pira.....	1865-66 á 85-86.	24
Renau.....	1885-86.	4
Santa Coloma Queralt.	1862-63 á 70-71.	9
Sarreal.....	1868-69 á 78-79 y 80-81 á 84-85.	16
Solivella.....	1882-83 á 85-86.	4
Tivenys.....	1874-72 á 85-86.	14
Uldecona.....	1868-69 á 74-75, 78-79 y 79-80.	9
Vallfogona.....	1874-72 y 72-73.	2
Valls.....	1878-79 á 84-85.	8
Vilanova de Prades...	1872-73, 77-78 á 85-86.	10
Vilaplana.....	1873-74, 74-75 y 85-86.	3
Vimbodí.....	1868-69 á 85-86.	18
<b>TOTAL.....</b>		<b>330</b>

de los Ayuntamientos que han dejado de cumplimentar las disposiciones de la Circular de 1.º de Febrero de 1900 inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 28 y se hallan en descubierto de la rendición de cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1886 87 hasta el de 1897 98 ambos inclusive.

PUEBLOS	EJERCICIOS ECONÓMICOS	TOTAL
Aiguamurcia	1887-88 á 97-98 inclusive	11
Albiñana	1894-95 á 97-98	4
Albiol	1890-91 á 97-98	8
Alcanar	1888-89 á 97-98	10
Alcover	1892-93 á 97-98	6
Aldover	1896 á 1897	1
Aleixar	1890-91 á 97-98	8
Alfara	1889-90 á 97-98	9
Alforja	1891-92 á 95-96	5
Alió	1895-96 á 97-98	3
Almoster	1887-88 á 97-98	11
Altafulla	1891-92 á 95-96	5
Ametlla	1894-95 á 97-98	4
Arbós	1893-94 á 97-98	5
Arboli	1886-87 y 1892-93 á 97-98	7
Argentera	1894-95 á 97-98	4
Ascó	1888-89 á 97-98	10
Bañeras	1894-95 á 97-98	4
Barbará	1891-92 á 97-98	7
Batea	1890-91 á 97-98	8
Bellvey	1888-89 á 97-98	10
Bellmunt	1892-93 á 97-98	6
Benifallet	1894-95 á 97-98	4
Benisanet	1895-96 á 97-98	3
Bisbal de Falset	1894-95 á 97-98	4
Bisbal del Panadés	1896-97	1
Blancafort	1896-97 y 97-98	2
Bonastre	1888-89 á 97-98	10
Borjas del Campo	1891-92, 92-93, 95-96 á 97-98	5
Botarell	1890-91 á 97-98	8
Brafiu	1886-87 á 97-98	12
Cabacés	1890-91 á 94-95 y 96-97 y 97-98	7
Cabra	1890-91 á 97-98	7
Cambrils	1886-87 á 90-91 y 95-96 á 97-98	7
Capafons	1890-91 á 97-98	8
Caseras	1886-87, 1888-89 á 97-98	11
Catllar	1897-98	1
Ceballá del Condado	1897-98	1
Cénia	1896-97 y 97-98	2
Giurana	1889-90, 1891-92 á 97-98	8
Colldejou	1890-91 á 97-98	8
Constantí	1893-94 á 97-98	5
Corbera	1890-91 á 97-98	8
Cornudella	1893-94 á 97-98	5
Creixell	1893-94 á 97-98	5
Cunit	1890-91 á 92-93 y 97-98	4
Cherta	1896-97 y 97-98	2
Dosaiguas	1897-98	1
Espluga de Francolí	1891-92 á 97-98	7
Febro	1894-95 á 97-98	4
Falset	1890-91 á 97-98	8
Figueroles	1888-89 á 96-97	9
Figuera	1893-94 á 97-98	5
Flix	1896-97 y 97-98	2
Forés	1886-87 y 1890-94 á 97-98	9
Ereginals	1897-98	1
Gálera	1896-97 y 97-98	2
Gandesa	1893-94	1
García	1889-90, 91-92, 92-93, 95-96, á 97-98	6
Garidells	1896-97 y 97-98	2
Godall	1890-91, 96-97 y 97-98	3
Gratallops	1891-92, 92-93 y 94-95 á 97-98	6
Guiamets	1890-91 á 97-98	8
Irlas	1886-87 á 97-98	12
Lloá	1893-94 á 97-98	5
Llorens	1888-89, 89-90, 92-93 á 97-98	8
Margalef	1897-98	1
Marsá	1893-94 á 97-98	6
Mas de Barberans	1897-98	1
Masroig	1894-95 á 97-98	4
Milá	1894-95 á 97-98	4
Miravet	1890-91 á 92-93 y 94-95 á 97-98	7
Molá	1897-98	1
Monthlanch	1889-90 á 97-98	9
Montbrió de Tarragona	1892-93 á 97-98	6
Montbrió de la Marca	1888-89 á 97-98	10
Montreal	1891-92 á 97-98	7
Mora de Ebro	1894-95 á 96-97	1
Mora la Nueva	1891-92 á 97-98	6
Morell	1890-91 á 97-98	8
Musara	1890-91 á 97-98	8
Nou	1889-90 á 97-98	9
Nülles	1887-88 á 97-98	11
Palma	1887-88 á 97-98	11

PUEBLOS	EJERCICIOS ECONÓMICOS	TOTAL
Pallaresos	1888-89 á 97-98 inclusive	10
Pasanant	1889-90 á 97-98	9
Pilas	1891-92 á 97-98	7
Pira	1890-91 á 97-98	8
Plá de Cabra	1889-90 á 97-98	9
Pobla de Mafumet	1893-94 á 97-98	5
Pobla de Masaluca	1888-89 á 97-98	10
Pobla de Montornés	1893-94 á 97-98	5
Poboleda	1896-97 y 97-98	2
Pont de Armentera	1895-96 á 97-98	3
Porrera	1896-97 y 97-98	2
Pradell	1896-97 y 97-98	2
Prades	1890-91 á 97-98	8
Puigpelat	1890-91 á 97-98	8
Puigtiñós	1889-90 á 97-98	9
Querol	1890-91 á 97-98	8
Rasquera	1892-93 á 94-95	3
Rourell	1894-95 á 97-98	4
Renau	1886-87 á 97-98	12
Reus	1892-93 á 97-98	6
Riba	1889-90, 90-91, 92-93 á 97-98	8
Ribarroja	1888-89 á 97-98	10
Riera	1891-92 y 92-93	2
Riudecañas	1890-91 á 97-98	8
Riudecols	1892-93 á 97-99	6
Rodona	1886-87 á 97-98	12
Rojals	1889-90 á 91-92 y 94-95 á 97-98	7
Salomó	1889-90 á 97-98	9
S. Carlos de la Rápita	1894-95 á 97-98	4
S. Jaime dels Domenys	1895-96 á 97-98	3
Santa Oliva	1896-97 y 97-98	2
Santa Perpétua	1893-94 á 97-98	5
Sarreal	1893-94 á 97-98	5
Secuita	1893-94 á 97-98	5
Senant	1889-90 á 97-98	9
Solivella	1889-90 á 97-98	8
Tamarit	1895-96 á 97-98	3
Tivenys	1891-92 á 97-98	7
Torre de Fontaubella	1893-94 á 97-98	5
Torredembarra	1894-95 á 97-98	4
Torroja	1890-91 á 97-98	8
Tortosa	1897-98	1
Uldecona	1896-97 y 97-98	2
Vallclara	1891-92 á 97-98	7
Vallfogona	1888-89, 95-96 y 96-97	3
Valls	1890-91 á 97-98	8
Vandellós	1890-91 á 97-98	8
Vilanova de Prades	1886-87 á 97-98	12
Vilallonga	1888-89 y 93-94 á 97-98	6
Vilaplana	1886-87 a 88-89 y 93-94 á 97-98	9
Vilarródona	1893-94 á 97-98	5
Vilaseca	1887-88 á 97-98	11
Vilavertr	1895-96 á 97-98	3
Vilella alta	1896-97 y 97-98	2
Vilella baja	1894-95 á 97-98	4
Vimbodí	1887-88 á 97-98	11

Relación núm. 3  
expresiva de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de la rendición de Cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1898-99 y 1899 á 1900.

PUEBLOS	EJERCICIOS ECONÓMICOS
Aiguamurcia	1898-99 y 99-900
Albiol	1898-99 y 99-900
Alcanar	1898-99 y 99-900
Alcover	1898-99 y 99-900
Aldover	1899 á 1900
Aleixar	1898-99 y 99-900
Alfara	1898-99 y 99-900
Alforja	1898-99 y 99-900
Alió	1898-99 y 99-900
Almoster	1898-99 y 99-900
Altafulla	1898-99 y 99-900
Ametlla	1898-99 y 99-900
Arbós	1898-99 y 99-900
Arboli	1898-99 y 99-900
Argentera	1898-99 y 99-900
Arnes	1898-99 y 99-900
Ascó	1898-99 y 99-900
Bañeras	1898-99 y 99-900
Barbará	1898-99 y 99-900
Batea	1898-99 y 99-900
Bellvey	1898-99 y 99-900
Bellmunt	1898-99 y 99-900
Benifallet	1898-99 y 99-900

PUEBLOS	EJERCICIOS ECONÓMICOS
Benisanet	1898-99 y 99-900
Bisbal de Falset	1898-99 y 99-900
Bisbal Panadés	1898-99 y 99-900
Blancafort	1898-99 y 99-900
Bonastre	1898-99 y 99-900
Borjas del Campo	1898-99 y 99-900
Botarell	1898-99 y 99-900
Brafiu	1898-99 y 99-900
Cabacés	1898-99 y 99-900
Cabra	1898-99 y 99-900
Cambrils	1898-99 y 99-900
Capafons	1898-99 y 99-900
Capsanes	1898-99 y 99-900
Caseras	1898-99 y 99-900
Catllar	1898-99 y 99-900
Ceballá Condado	1898-99 y 99-900
Cénia	1898-99 y 99-900
Giurana	1898-99 y 99-900
Colldejou	1898-99 y 99-900
Gonesa	1899-900
Constantí	1898-99 y 99-900
Corbera	1898-99 y 99-900
Cornudella	1898-99 y 99-900
Creixell	1898-99 y 99-900
Cunit	1898-99 y 99-900
Cherta	1898-99 y 99-900
Dosaiguas	1898-99 y 99-900
Espluga Francolí	1898-99 y 99-900
Febro	1898-99 y 99-900
Falset	1898-99 y 99-900

PUEBLOS	EJERCICIOS ECONÓMICOS
Patateira	1898-99 y 99-900
Figuera	1898-99 y 99-900
Flix	1898-99 y 99-900
Forés	1898-99 y 99-900
Freginals	1898-99 y 99-900
Galera	1898-99 y 99-900
Gandesa	1898-99 y 99-900
Garciá	1898-99 y 99-900
Garidells	1898-99 y 99-900
Godall	1898-99 y 99-900
Gratallops	1898-99 y 99-900
Guamets	1898-99 y 99-900
Horta	1898-99 y 99-900
Lloa	1898-99 y 99-900
Llorach	1898-99 y 99-900
Llobregat	1898-99 y 99-900
Margalef	1898-99 y 99-900
Marsá	1898-99 y 99-900
Mas de Barberans	1898-99 y 99-900
Másllorens	1898-99 y 99-900
Masdenverge	1898-99 y 99-900
Masó	1898-99 y 99-900
Maspujols	1898-99 y 99-900
Masroig	1898-99 y 99-900
Milá	1898-99 y 99-900
Miravel	1898-99 y 99-900
Molí	1898-99 y 99-900
Montblanch	1898-99 y 99-900
Montbrió Tarrag.	1898-99 y 99-900
Montbrió Marca	1898-99 y 99-900
Montreal	1898-99 y 99-900
Montroig	1898-99 y 99-900
Mora de Ebro	1898-99 y 99-900
Morell	1898-99 y 99-900
Morera	1898-99 y 99-900
Musara	1898-99 y 99-900
Noya	1898-99 y 99-900
Nules	1898-99 y 99-900
Palma de Juncosa	1898-99 y 99-900
Pallaresos	1898-99 y 99-900
Pasanantolig	1898-99 y 99-900
Perelló	1898-99 y 99-900
Pilas	1898-99 y 99-900
Pinell	1898-99 y 99-900
Pira	1898-99 y 99-900
Pla de Cabra	1898-99 y 99-900
Pobla de Mafumet	1898-99 y 99-900
Pobla Masalúca	1898-99 y 99-900
Pobla Montornés	1898-99 y 99-900
Pobleda	1898-99 y 99-900
Pont de Armentera	1898-99 y 99-900
Porreres	1898-99 y 99-900
Pradell	1898-99 y 99-900
Prades	1898-99 y 99-900
Puigpelat	1898-99 y 99-900
Puigtió	1898-99 y 99-900
Querol	1898-99 y 99-900
Rasquera	1898-99 y 99-900
Rourell	1898-99 y 99-900
Ribera	1898-99 y 99-900
Ribarroja	1898-99 y 99-900
Riudecañas	1898-99 y 99-900
Riudecols	1898-99 y 99-900
Riudoms	1898-99 y 99-900
Rocafort	1898-99 y 99-900
Roda	1898-99 y 99-900
Rojals	1898-99 y 99-900
Roquetas	1898-99 y 99-900
Salomó	1898-99 y 99-900
S. Carlos Rápita	1898-99 y 99-900
S. Jaime Domenys	1898-99 y 99-900
Santa Bárbara	1898-99 y 99-900
Santa Oliva	1898-99 y 99-900
Santa Perpetua	1898-99 y 99-900
Sarreal	1898-99 y 99-900
Secuita	1898-99 y 99-900
Senant	1898-99 y 99-900
Solivella	1898-99 y 99-900
Tamarit	1898-99 y 99-900
Tarragona	1898-99 y 99-900
Tivenys	1898-99 y 99-900
Torre Fontaubella	1898-99 y 99-900
Torredembarra	1898-99 y 99-900
Torroja	1898-99 y 99-900
Tortosa	1898-99 y 99-900
Ulldena	1898-99 y 99-900
Uldemolins	1898-99 y 99-900
Vallclara	1898-99 y 99-900

PUEBLOS	EJERCICIOS ECONÓMICOS
Vallmoll	1898-99 y 99-900
Valls	1898-99 y 99-900
Vandellós	1898-99 y 99-900
Vendrell	1898-99 y 99-900
Vespella	1898-99 y 99-900
Vilanova Prades	1898-99 y 99-900
Vilallonga	1898-99 y 99-900
Vilaplana	1898-99 y 99-900
Vilarradona	1898-99 y 99-900
Vilaseca	1898-99 y 99-900
Vilaverd	1898-99 y 99-900
Villalba	1898-99 y 99-900
Vilella alta	1898-99 y 99-900
Vilella baja	1898-99 y 99-900
Vimbodí	1898-99 y 99-900
Viñols	1898-99 y 99-900

Núm. 2421  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castellón á Tarragona, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 39.662 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 9 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Julio de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castellón á Tarragona durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llana-

mente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2422

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Tarragona á Barcelona, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 23.787 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 9 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Julio de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Tarragona á Barcelona, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Gandesa á Tortosa y de Vinaroz á la Venta Nueva, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 19.336 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 9 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Julio de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Gandesa á Tortosa y de Vinaroz á la Venta Nueva, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2424

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Siendo muchas las Juntas locales que retienen en su poder los presupuestos de material de Escuelas que les han presentado los Maestros res-

pectivos, así como son muchos los Ayuntamientos que dejan de remitir copia de las cuentas rendidas por dicho concepto, y siendo también en bastante número los Maestros que al formar los presupuestos lo hacen de una manera incompleta, como lo demuestra el que unas veces falta el inventario, otras la relación de libros de texto adoptados y en algunos el timbre móvil que debe acompañar por reintegro a cada una de las copias, esta Corporación, deseosa de encauzar y reglamentar tan importante servicio, en sesión celebrada el día 30 de Junio último, acordó señalar un plazo de quince días para que las Juntas y Ayuntamientos que se hallen en el caso citado cumplan lo que la ley les encomienda sobre el particular y manifestar á los Maestros cuyos presupuestos adolecen de alguno de los defectos citados, que en adelante no les será aprobado ninguno que no esté ajustado en un todo á lo antes mencionado.

Tarragona 18 de Julio de 1901.— El Gobernador Presidente, Francisco Melero.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2425

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

Estado de precios límites que deben regir en la subasta que se celebrará en esta Comisaria de Guerra el día 6 de Agosto próximo para la contratación por un año del servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible en la plaza de Tortosa.

Pesetas.

Por cada cama..... 4.25  
 Por cada litro de petróleo..... 0.87  
 Por cada quintal métrico de carbón vegetal..... 10.60  
 Por cada quintal métrico de carbón de cok..... 6.36

Depósito provisional para tomar parte en la subasta, doscientas cincuenta y una pesetas.

Tarragona 18 de Julio de 1901.— El Comisario de Guerra, P. A., el Oficial 1.º de Administración Militar, Nicolás Fenech.

Núm. 2426

EDICTO

Contribución rústica.—1.º y 2.º Trimestre de 1901.

Don Salvador Arbós Ciré, Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes á los trimestres y año expresado instruyo expediente de apremio contra D. José Cabré (s) Tret, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra núm. 5, de la partida «Galaupas», de cabida nueve jornales estadísticos, viña, avellanos, garriga é yermo.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa».

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos

de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Riudecañas 17 de Julio de 1901.— Salvador Arbós.

Núm. 2427

Don Manuel Fernández y Recasens, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 13 de Julio dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial, rústica y urbana correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1900 y 1.º de 1901, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la 1.ª subasta de fincas que se celebrará el día primero de Agosto á las diez de su mañana, con arreglo al art. 142 de la vigente instrucción; emplácese para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Núm. del reparto	Nombre del contribuyente	Cuotas y recargos porque se le ejecuta	Plas. Cs.
------------------	--------------------------	--	-----------

191 José Quiroga Romero 89.50

Y en cumplimiento de lo prevenido en el mentado art. 142, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de no comparecer á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Arbós 15 de Julio de 1901.—M. Fernández.

Núm. 2428

EDICTO

Don Manuel Fernández y Recasens, Agente ejecutivo de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 13 de Julio, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Agosto, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran

las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás usos de costumbre».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

D. José Quiroga Romero, de ignorado paradero.—Una casa calle Mayor, núm. 43, 1.435.50 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Agencia ejecutiva del partido.

Arbós 15 de Julio de 1901.—M. Fernández.

Núm. 2429

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Vilanova de Escornalbau

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1900, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Vilanova de Escornalbau 17 de Julio de 1901.—El Alcalde, Juan Sabaté.

Núm. 2430

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Borjas del Campo

Terminado el reparto de consumos de esta villa para el actual año de 1901, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de reclamación.

Borjas del Campo 18 de Julio de 1901.—El Alcalde, José M.ª de Barberá.

Núm. 2431

Don Juan Solanes y Mestre, Alcalde constitucional de Irlas,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumo, base de imposición para establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad autorizados con motivo del déficit que resulta del presupuesto ordinario del actual ejercicio, por acuerdo de la Comisión, cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial y bajo mi presidencia y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de quien pueda interesar.

Irlas 18 de Julio de 1901.—Juan Solanes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2432

EDICTO

Don Benito Borrás Suñé, Juez municipal Letrado de la ciudad de Gadesa, en funciones de instrucción y de primera instancia.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia dictada en la causa sobre hurto de almidras seguida contra los consortes Salvador Borrás Bosquet y Rosalía Boldó, vecinos de Corbera, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, sirviendo de tipo el valor de tasación, deducido el veinte y cinco por ciento, de los bienes siguientes:

Una heredad situada en el término de Corbera y partida «Vilaret», tierra de cereales, viña, almendros y garriga, de cabida cuarenta áreas y quince centiáreas; lindante al Norte con José Descarrega, al Este con José Jornet, al Sud con José Clua y al Oeste con Manuel Albarez; justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.. 1.250 ptas.

Una casa sita en dicha villa de Corbera, calle de la Paja, número doce, compuesta de planta baja, un piso y desván, de diez y ocho metros de superficie; lindante á la derecha con Tomás Coso; á la izquierda con viuda de José Todó, y por la espalda con sobida de las «Torretas», justipreciada en mil pesetas..... 1.000 ptas.

Y un crédito de ochocientas cincuenta pesetas que la Rosalía Boldó tiene garantido con hipoteca sobre la descrita casa.

Dichos inmuebles y crédito hipotecario fueron embargados á los procesados Salvador Borrás y Rosalía Boldó, en virtud de la mencionada causa, y se hallan inscritos en el Registro de la propiedad á nombre de los mismos; habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día cinco de Septiembre próximo, á las once, en cuyo acto no se admitirán mandas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, deducido el veinte y cinco por ciento, debiendo los que deseen tomar parte en la subasta consignar previamente el depósito que dispone la ley, del diez por ciento.

Dado en Gadesa á diez y siete de Julio de mil novecientos uno.—Benito Borrás.—Ante mí, Alejandro Sancho.